



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00170-00.

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: YEIXON LENDER MEJIA VASCO

DEMANDADO: CINDY VANESA RODRIGUEZ BENITEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que nos correspondió por reparto, y se encuentra para su estudio de admisibilidad-Sírvase proveer, a los 06 días del mes de abril del 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. MAYO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y por estar ajustada a derecho, el despacho,

RESUELVE:

- 1.-Admítase la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida por el señor YEIXON LENDER MEJIA VASCO, a través de apoderado judicial en contra de la señora CINDY VANESA RODRIGUEZ BENITEZ con relación a la menor LMMR.
- 2.- A la presente demanda imprímasele de manera general el trámite del proceso verbal establecido en el artículo 368 y ss. Del CGP y de manera especial el contenido en el artículo 386 del mismo código.
- 3.- Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prescrita en la ley y Córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste.
- 4.- De conformidad con el articulo 386 Numeral 2 del CGP, ordénese la práctica de los exámenes de ADN a las partes involucradas en el asunto, para lo cual se les advierte a los interesados que en caso de renuencia a la práctica de dicha prueba, el Juez podrá hacer uso de los mecanismos contemplados en la Ley para asegurar la comparecencia de las personas que deban realizarse la prueba. -
5. CONCEDER amparo de pobreza al señor YEIXON LENDER MEJIA VASCO C.C. 1.045,668.149 de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 151 a 154 de C.G.P.
6. - **Téngase** al Defensor Público, Dr. William Mercado Arango, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.

Soledad, ____ de _____ 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
El Secretario (a)

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN